

material de 297.498,13 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.286,95 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por KWH, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 9 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.014.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 110 KV., entre la del mismo voltaje de Vich a Gerona, de F. E. C. S. A., y la estación transformadora de C. F. E. en Gerona (variante).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica, a 110 KV., entre la línea Vich-Gerona, de F. E. C. S. A., y la estación transformadora de C. F. E., en Gerona (variante), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 220 de la línea 110 KV., Vich-Gerona, de F. E. C. S. A.

Final de la línea: E. T. de C. F. E. en Gerona.

Tensión: 110 KV.

Longitud: 0,537 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 11,6 y 14,1 milímetros cuadrados; separación, 1,50 metros; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, metal; altura media, 30,50 metros; separación media, 100 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Variante de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 110 KV., desde Vich a Gerona, de F. E. C. S. A., a la estación transformadora de C. F. E., en Gerona (término municipal de Palau Sacosta)», suscrito en Barcelona, en fecha abril de 1962, por el Ingeniero industrial (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de ..... pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por kwh, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 17 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.185.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a «La Hidroeléctrica, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Bescós Lasierra, Gerente de «La Hidroeléctrica, S. A.», de Huesca, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 10 KV. entre la subestación transformadora en finca de don Antonio Gabarre y la subestación transformadora «La Granja».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «La Hidroeléctrica, S. A.», de Huesca, la concesión de la línea eléctrica aérea a 10 KV. entre la subestación transformadora en finca de don Antonio Gabarre y la subestación transformadora «La Granja», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación transformadora en finca de don Antonio Gabarre (Huesca).

Final de la línea: Subestación transformadora «La Granja» (Huesca).

Tensión, 10 KV.; capacidad de transporte, 1.000 KVA.; longitud, 2,011 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cable; sección, 43,05 milímetros cuadrados; separación, 0,800 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 10 KV. de subestación transformadora en finca de don Antonio Gabarre a subestación transformadora «La Granja», término municipal de Huesca, provincia de Huesca», suscrito en Huesca en fecha marzo de 1959 por el Perito Industrial don Fernando Blanco, en el que figura un presupuesto de ejecución de 70.814,10 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 12.573,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro (4) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones

nes Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.021.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén por la que se otorga a don Fernando López Cózar y Gómez la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando López Cózar y Gómez en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 25 KV. entre el apoyo número 245 de la línea de igual tensión que va de Martos a Alcaudete y la subestación transformadora de 20 KVA. a instalar en el cortijo de su propiedad, denominado «El Chinche», enclavado en el término municipal de Martos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Fernando López Cózar y Gómez la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre el apoyo número 245 de la línea de igual tensión que va de Martos a Alcaudete y la subestación transformadora de 20 KVA. a instalar en el cortijo de su propiedad, denominado «El Chinche», enclavado en el término municipal de Martos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 245 de la línea Martos-Alcaudete.

Puntos intermedios: Ninguno.

Derivaciones: Ninguna.

Final de la línea: Subestación del cortijo «El Chinche».

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 20 KW.; número de circuitos, uno; longitud, 1,3 kilómetros. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,98 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica y subestación transformadora de 20 KVA. y relación 25.000/220-130 voltios para la electrificación del cortijo «El Chinche», en el término de Martos (Jaén)», suscrito en Jaén en fecha junio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco González de Castro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 168.653,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.358,20 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, la instalación eléctrica quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—No podrá establecerse ninguna derivación de la línea cuya concesión se otorga sin la previa presentación en esta Jefatura del correspondiente proyecto.

Decimooctava.—En relación con el cruce que esta línea efectuará sobre las instalaciones telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, se observará la siguiente condición:

1.ª La Compañía Telefónica Nacional de España se reserva los derechos y acciones que puedan corresponderle para el supuesto de que, una vez en servicio la línea, se produjeran perturbaciones en las comunicaciones telefónicas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Jaén, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.022.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea, a 12 KV., en el kilómetro 446 de la nueva y antigua carretera nacional de Adanero a Gijón, vía de penetración, en Oviedo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica subterránea, en alta tensión, a 12.000 V., en el kilómetro 446 de la nueva y antigua carretera de Adanero a Gijón, vía de penetración, en Oviedo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de Pumarín (Oviedo).

Puntos intermedios: C. N. de Adanero a Gijón y c/ Fernández Ladreda (Oviedo).

Final de la línea: Colloto.

Tensión: 12.000 KV.

Longitud: 68 metros.

Conductores: Material, cobre; sección 3 por 50 milímetros cuadrados.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea subterránea en alta tensión en el kilómetro 446 de la nueva y antigua carretera de Adanero a Gijón», suscrito en Oviedo, en fecha 14-12-1962, por un Ingeniero industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 54.367,20 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.309.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277.746 y 331.000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de Cebrones del Río.**

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277.746 y 331.000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de Cebrones del Río;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo último, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 del mismo mes y en el diario «Proa» de 19 del citado mes y año, y que ha sido fijado también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cebrones del Río;

Resultando que se han presentado varios escritos para corregir posibles errores en la transcripción de los bienes materiales;